

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA
COLOMBIANA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS – SEDE BOGOTÁ - UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA**

Entre los suscritos, a saber, **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35'404.224 de Zipaquirá, quien en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, nombrada mediante Resolución No. 035 de junio 1 de 2016 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión No. 387 de junio 15 de 2016 de Rectoría, actuando de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por delegación del Rector obra en nombre y representación de la **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS – SEDE BOGOTÁ - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con NIT. 899.999.063-3, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**; y, de otra parte, **MYRIAM JUDITH CARVAJAL DE ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.112.060 expedida en Cartagena, nombrada mediante Acta N° 18 conforme lo prevé el artículo 19 – Parágrafo de los Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, quien obra en nombre y representación de la institución, a la cual se le reconoce personería jurídica mediante Resolución del veintidós (22) de febrero de 1916 expedida por el Ministerio de Gobierno, en adelante **CRUZ ROJA**, hemos convenido celebrar el presente convenio específico de colaboración que tiene como propósito general fijar los términos de referencia que regirán para la coordinación y cooperación interinstitucional con el objeto de adelantar actividades conjuntas de docencia e investigación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objetivo del presente Convenio es establecer mecanismos que permitan una estrecha colaboración entre ambas instituciones en las áreas de investigación y extensión dentro de los temas de interés común a las dos instituciones y en beneficio de ambas partes.

PARÁGRAFO. Desde el punto de vista científico, se dará preferencia a la colaboración en las áreas de ciencias sociales, aunque podrá desarrollarse en otras áreas científicas de interés común. El convenio se proyecta para desarrollo de actividades entre la **CRUZ ROJA** y la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES: El presente convenio se desarrollará mediante: a) La realización de proyectos de investigación conjuntos. b) El desarrollo conjunto de actividades de divulgación, en particular, publicaciones científicas, exposiciones, conferencias y otros. c) La realización de expediciones científicas conjuntas. d) El intercambio de información científica. e) El desarrollo de prácticas académicas docentes y pasantías de estudiantes en los proyectos y/o centros de investigación de la **CRUZ ROJA**. f) El préstamo de material académico y científico. g) Otras que sean necesarias y debidamente aprobadas para llevar a cabo los objetivos del convenio.



Cruz Roja Colombiana

100 años de historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO. La realización de cualquier actividad está sujeta a la firma de un acuerdo específico en el que se precise claramente la actividad a desarrollar, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, planes de trabajo, aspectos financieros, personal responsable y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes podrán desarrollar proyectos conjuntos de investigación, en los que participen profesionales de ambas Instituciones. Tales proyectos deberán ser elaborados siguiendo las normas y formas establecidas por COLCIENCIAS y deberán ser aprobados por los organismos pertinentes de ambas instituciones. En los proyectos se establecerá en forma precisa la contribución y las obligaciones de cada una de las partes. Estos proyectos podrán ser remitidos a otras entidades, para obtención de apoyo financiero cuando el Comité Coordinador del Convenio así lo apruebe. En estos casos, el Comité Coordinador determinará dentro de las normas vigentes, la ubicación administrativa y financiera del proyecto y su régimen administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes podrán realizar actividades de divulgación, ediciones conjuntas, expediciones científicas comunes, y otras, de acuerdo con el objeto del convenio. En todos estos casos, el Comité Coordinador establecerá las condiciones para la realización de la actividad específica, determinando las obligaciones de cada una de las instituciones, la distribución y manejo de las muestras y especímenes recolectados, etc., atendiendo normas que rijan a cada una de ellas.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de las restricciones derivadas de la naturaleza de las partes, el personal científico de ambas instituciones tendrá acceso a la información científica de que ellas dispongan. El acceso a informaciones generadas en proyectos de investigación aún no concluidos, deberá ser autorizado por el Director del proyecto.

TERCERA. - RECURSOS: Las partes podrán, dentro de sus posibilidades y recursos, dar apoyo a proyectos en áreas de interés común de ambas instituciones. Estos proyectos podrán consistir en la autorización para utilizar instalaciones y laboratorios, derecho a la utilización de recursos bibliográficos, realización de pruebas y exámenes científicos, desarrollo de procesamiento de elementos o de información, uso de servicios de transporte y alojamiento, etc. En estos casos, se cumplirán las normas existentes en cada entidad. En caso de pagos, se aplicarán las tarifas más bajas que cada institución haya establecido para entidades externas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada una de las entidades firmantes, podrá dar en préstamo, mediante la firma de contratos de comodato y para uso en actividades investigativas docentes o de extensión, material científico a la otra parte. La solicitud respectiva, será tramitada a través del Comité Coordinador, el cual remitirá a la parte que corresponda dar la autorización respectiva.

CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los resultados emanados de las investigaciones y otras actividades conjuntamente realizadas, respetarán en todo caso las normas vigentes sobre derechos de autor, especialmente las disposiciones del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de LA UNIVERSIDAD

DIRECCIÓN DE
RELACIONES
EXTERIORES

DRE



Cruz Roja Colombiana

100 años de historia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

NACIONAL DE COLOMBIA. En toda Publicación cuyo resultado sea la actividad conjunta de ambas instituciones, se dará el respectivo crédito a sus participantes y a las dos entidades. De acuerdo con las reglas que establezca el Comité Coordinador, se determinará la forma y lugar de edición de los resultados de las investigaciones conjuntas y el número de copias o separatas que se darán a ambas partes en forma gratuita.

QUINTA. - COMITÉ COORDINADOR: Para la ejecución del presente convenio se constituye un Comité Coordinador compuesto por un representante de la **CRUZ ROJA**, o sus delegados y el representante de la Facultad de Ciencias Humanas – Sede Bogotá de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es el Profesor Gerardo Ardila, Director del Centro de Estudios Sociales –CES, o su delegado. Este Comité se reunirá al menos una (1) vez por semestre y tendrá las siguientes funciones: a) impulsar el desarrollo de la colaboración entre ambas entidades; b) impulsar y coordinar las actividades conjuntas, en particular los proyectos de investigación; e) determinar los mecanismos y procedimientos administrativos que deban seguirse en cada una de las actividades conjuntas; d) tramitar las solicitudes de apoyo que haga cada entidad, cuando se requiera la aprobación de otras instancias directivas dentro de ellas; y e) evaluar la marcha del Convenio y rendir informe anual a ambas entidades.

SEXTA. - DURACIÓN: Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, que se prorrogará por períodos iguales previa evaluación positiva de resultados por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, y siempre y cuando al menos una (1) de las partes comunique a la otra por escrito, su voluntad de continuar las actividades del mismo, para lo cual se procederá a suscribir el correspondiente documento de prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. El convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: 1) Mutuo acuerdos de las partes; 2) incumplimiento de las obligaciones pactadas; 3) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicando por escrito su decisión a la otra, con un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha que pretenda darlos por terminado. En estos casos, se concluirán las investigaciones conjuntas que se estén en desarrollo y marchen satisfactoriamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El convenio podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se procederá a suscribir documento adicional.

SÉPTIMA. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

OCTAVA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

DIRECCIÓN DE
RELACIONES
EXTERIORES

DRE

Firma



Cruz Roja Colombiana

100 años de historias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NOVENA. - CONDICIONES FINANCIERAS.- Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

DÉCIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán de manera ágil y directa, las controversias contractuales que pueden surgir entre ellas con ocasión de la ejecución del presente convenio, para lo cual acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción, entre otras, sin desconocer mecanismos adicionales establecidos en las normas vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para efectos contractuales el domicilio de **LA FACULTAD** será la ciudad de Bogotá, Ciudad Universitaria, Facultad de Ciencias Humanas, Carrera 30 No. 45 – 03, Edificio de Posgrados 'Rogelio Salmona', Tercer piso, tel. (1) 316 5000 Ext. 16161, 16152. El domicilio de la **CRUZ ROJA** será Avda Cra 68 N° 68 B – 31.

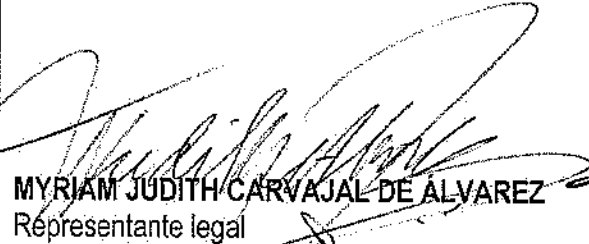
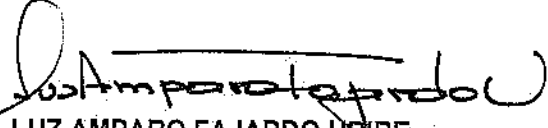
DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PEFECIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACON: El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su legalización no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor el día _____

DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DRE

<p>POR LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA</p>  <p>MYRIAM JUDITH CARVAJAL DE ALVAREZ Representante legal</p>	<p>POR LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS – SEDE BOGOTÁ – UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</p>  <p>LUZ AMPARO FAJARDO URIBE Decana</p>
--	---

[Handwritten marks]